



Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Para proveer.
Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" mediante apoderado judicial, contra LUIS ALBERTO HOYOS PERALTA, si no fuera porque se inadmitió el pasado 30 de enero de 2023 y la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior, se dispone a RECHAZAR la demanda, sin lugar a desglose, dado que la misma fue presentada por medio digital.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES", contra LUIS ALBERTO HOYOS PERALTA, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 14 de febrero de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS